

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



A G U A D A S C A L D A S

Calle 6 No. 5-23

Teléfono 8515230

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO:	DIVISORIO
DEMANDANTES:	JOSÉ HUMBERTO GIRALDO RAMÍREZ Y OTRO
DEMANDADOS:	JORGE IVÁN RAMÍREZ GIRALDO Y OTROS
RADICACIÓN:	17 013 31 12 001 2019 00099 00
TEMA:	TRASLADO AVALÚO
FECHA:	28 DE MAYO

El perito nombrado por la Lonja de Propiedad Raíz de la ciudad de Manizales, presentó el avalúo de los bienes inmuebles involucrados en este conflicto.

Siguiendo con el trámite que merece este asunto, sería del caso proceder a fijar fecha para audiencia conforme a lo estipulado en el artículo 231 de la Obra General del Proceso; no obstante, y como se dejó bosquejado en el auto emitido el pasado 08 de marzo, en virtud a que los comuneros demandados no alegaron pacto de indivisión de los bienes inmuebles que pretende que se vendan, se dará aplicabilidad a la segunda parte del primer inciso del artículo 409 de la Obra en cita; empero, previamente a ello, es imperioso someter dicha experticia a contradicción como lo dispone el artículo 231 ejusdem, y si bien esta norma indica que el dictamen permanecerá en secretaría a disposición de las partes hasta la fecha de la audiencia respectiva, la cual solo podrá realizarse cuando hayan pasado por los menos 10 días desde la presentación del dictamen, considera este judicial que como ya lo dijimos acá no hay necesidad de efectuar audiencia, entonces recurrimos a lo sentado en el tercer inciso del artículo 117 Ob. Cit., que a falta de término para un acto, el juez señalará el que estime necesario, y en esa directriz, se da en traslado el avalúo a las partes por el plazo de 5 días.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
AGUADAS-CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ba06a599bdc74188bb61c2cc09196704701a55d997a33957eba6e4
56b9cedd30**

Documento generado en 28/05/2021 11:41:40 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**